

Tema 9. Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Condiciones generales de capacidad y modo de nombrarlos.—Relación del funcionario con el Estado.—Derechos de los funcionarios públicos.—Clases pasivas: principales disposiciones.

Tema 10. Deberes de los funcionarios públicos.—Relaciones de los funcionarios entre sí y con los particulares.—Responsabilidad de los funcionarios.—Expedientes gubernativos: su tramitación.

Tema 11. Administración del Estado.—El Jefe del Estado.—Los Ministros.—El Consejo de Ministros.—Subsecretarios y Directores generales.—Delegados de la Administración central.—El Consejo de Estado.

Tema 12. Organización de la Presidencia del Gobierno y de cada uno de los Ministerios.—Direcciones Generales y otros Organismos.

Tema 13. El procedimiento administrativo: recursos gubernativos.—Lo contencioso-administrativo: clases de recursos; preceptos esenciales de la legislación vigente.—La responsabilidad de la Administración: ideas generales; Derecho positivo español.

Tema 14. Administración local: diversas Entidades locales La provincia: su organización.—Las Diputaciones: su competencia.—Cabildos insulares.—Gobernadores civiles: atribuciones generales y especiales respecto de la Administración local.

Tema 15. El Municipio en España.—Territorio y población.—Entidades locales menores.—Clasificación de los habitantes. Derechos y deberes de éstos.—Organización municipal: el Alcalde, el Ayuntamiento, los Concejales.

Tema 16. Competencia municipal.—Principales atribuciones del Ayuntamiento, del Alcalde y de la Junta vecinal.—Funcionarios de la Administración local.—Eficacia, suspensión y revocación de actos y de acuerdos de las autoridades y Corporaciones locales.

Tema 17. Recursos administrativos en la esfera local.—Recurso contencioso-administrativo.—Acciones civiles.—Responsabilidad de la Administración, autoridades y funcionarios locales.—Reclamaciones previas y recursos de reposición.

Tema 18. La descentralización de servicios en la Administración española.—Misión y principales funciones del Instituto Nacional de Previsión, Servicio Nacional del Trigo, Patronato Nacional Antituberculoso e Institutos Nacionales de Colonización, de la Vivienda y de Industria.

Tema 19. La Administración y la vida económica.—La Organización Sindical.—Las Centrales Nacional-Sindicalistas.—Los Sindicatos Nacionales.—El Fuero del Trabajo.—La Magistratura del Trabajo.

Tema 20. El servicio de colocación: organización y funcionamiento.—El contrato de trabajo: concepto, elementos, objeto y forma.—El salario: concepto legal y clases.

Tema 21. La jornada máxima legal y principales excepciones.—El descanso dominical.—Accidentes del trabajo: concepto de accidentes, comunicación y clases de incapacidad.—La enfermedad profesional.

Tema 22. Ideas principales sobre los seguros sociales obligatorios: accidentes, enfermedades, vejez e invalidez y subsidios familiares.—Cooperativas.—Mutualidades y Montepíos laborales.

#### LEGISLACION ESTADISTICA

Tema 1. La Ley de Estadística: sus principales motivos.—Disposiciones sobre el Instituto Nacional de Estadística y el Consejo Superior, la Administración local y la Organización sindical; la obligación de facilitar datos, el empleo de medios coactivos, la publicación de estadísticas, el secreto estadístico y el registro de la población.

Tema 2. El Instituto: su naturaleza y misión; órganos, funciones y sistema de organización; servicios centrales, generales y especiales.—La inspección de los servicios.—Petición de datos.—Publicación de estadísticas.

Tema 3. El Director del Instituto: sus facultades y funciones relativas a Organismos de carácter interior y exterior, personal y servicios.—Los Subdirectores: sus atribuciones.—Los Jefes de Servicio: funciones propias y delegadas.—Los Jefes de Sección.—La Junta de Jefes: composición y competencia.

Tema 4. Las Delegaciones de Estadística de las provincias: su doble carácter y respectiva misión, su organización y funcionamiento; su clasificación.—Los Delegados: sus atribuciones. Delegaciones locales y Subdelegaciones.—Las Delegaciones en los Ministerios: su doble misión, organización y funcionamiento.—Los Delegados: su especialización y atribuciones.

Tema 5. El personal del Instituto.—Cuerpo de Estadísticos Facultativos: labores que le incumben; condiciones de ingreso y ejercicios de la oposición.—Cuerpo de Estadísticos Técnicos: labor que le corresponde; condiciones de ingreso y ejercicios de oposición.—Personal diverso no agrupado en Cuerpos.—Cargos y destinos: normas para su provisión.

Tema 6. Situaciones administrativas de los funcionarios del Instituto: derechos y deberes inherentes a cada una.—Reglas generales sobre el reintegro en los Cuerpos del Instituto Nacional de Estadística.

Tema 7. Deberes y derechos de los funcionarios del Instituto: toma de posesión y reintegro.—Causas de traslado.—El secreto estadístico.—Deberes de residencia y obediencia.—Incompatibilidades.—Subordinación en el servicio.—Conducto jerárquico.—Tiempo mínimo para ser destinado a los Servicios Centrales.

Tema 8. Méritos y recompensas: premios a los funcionarios y a las Delegaciones.—Faltas y sanciones: faltas leves, graves

y muy graves; correcciones aplicables a cada clase de faltas; formalidades para su imposición; notas en los expedientes personales y posibilidad de su invalidación.—Tribunales de Honor.

Tema 9. El Consejo Superior de Estadística: su carácter, fines y composición.—Relaciones del Instituto con otros Organismos: preceptos generales.—Los Servicios de Estadística en los Ministerios: misión de las Delegaciones del Instituto según los casos; doble enlace de éstas.—Actuación de las Delegaciones en las Plazas y Provincias Africanas.

Tema 10. Funciones estadísticas de la Administración local: suministro de datos, planes de estadísticas locales y envío de publicaciones.—El Servicio Sindical de Estadística: recogida de datos de producción; otras operaciones estadísticas; tramitación de la estadísticas sindicales.—La colaboración pública en materia estadística: clasificación de las faltas; multas que cabe imponer; recursos de reposición y de apelación, carácter secreto de los datos individuales.

Tema 11. La estadística de entidades de población y sus edificaciones: conceptos fundamentales, clases de entidades y edificios; principales trámites.—Censo de la población: su periodicidad legal; organismos que en él intervienen; personal auxiliar; procedimiento de inscripción y trabajos posteriores: aprobación y comprobación de censos municipales.

Tema 12. El padrón de habitantes; su concepto legal y estructura.—Rectificaciones anuales: su tramitación.—Reclamaciones: su resolución.—El Registro Civil: preceptos legales de aplicación estadística.

Tema 13. Censo electoral: intervención del Instituto Nacional de Estadística.—Casos de incapacidad para ser elector.—Juntas electorales: composición actual.—Secciones, distritos y circunscripciones.

Tema 14. Censo electoral de residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia: su doble finalidad.—Listas provisionales.—Reclamaciones contra ellas: su tramitación.—Acuerdos de las Juntas provinciales.—Recursos ante la Audiencia.—Listas definitivas: su formación, impresión y reparto.

Tema 15. Ordenación de gastos y ordenación de pagos.—Libramientos en firme y a justificar.—Haber del personal activo. Descuentos.—Nóminas.—Habilitado del personal.—Material: sus clases.—Habilitado del material.—Rendición de cuentas.—Reintegros.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 6 de diciembre de 1965 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 6 de octubre de 1965.*

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de 6 de octubre último oposiciones para cubrir 125 plazas de aspirantes al Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda nombrar el Tribunal que ha de juzgarlas, y que estará constituido del siguiente modo:

Presidente: Don Juan Esteve Vera, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid. Vocales: Don Francisco Burguete e Indabere, Letrado Jefe de la Sección Tercera de la Dirección General de Justicia, y don Jaime Suárez Rodríguez, Jefe del Negociado de Agentes Judiciales de dicha Dirección General, que actuará además como Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1965.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 7 de diciembre de 1965 por la que se nombra en Las Palmas el Tribunal delegado de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 6 de octubre último convocó oposiciones para cubrir plazas de aspirantes al Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, y a fin de evitar a los opositores residentes en las islas Canarias los perjuicios que pueda ocasionarles el desplazamiento a la Península para efectuar los ejercicios de dichas oposiciones se hace preciso dictar las normas necesarias para regular la actuación de los referidos aspirantes, constitución del Tribunal y sistema que ha de seguirse para obtener la necesaria unidad de criterio en la calificación de los ejercicios.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los aspirantes admitidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales convocadas por Orden ministerial de 6 de octubre último que tengan su residencia en